



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 14471/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA A LA LEY N° 643.

**T.I.:** MENDICOA ELISABET MARIA DE LOS ANGELES

**DICTAMEN ALG N°**

**219 / 19**

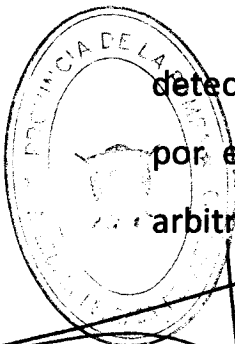
**Señor Contador General de la Provincia:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido remitidas a este Órgano Asesor a fin de emitir dictamen jurídico respecto del Proyecto de Decreto que luce a fs. 55/56 del expediente de marras, por el cual se procede a aceptar la renuncia de la agente Elisabet María de los Ángeles MENDICOA y, consecuentemente, darle de baja de la Administración Pública Provincial.

I- Ante todo cabe señalar que el presente expediente se inicia con motivo de la acumulación de cargos informada por la Dirección General de Personal (fs.2), dado que la Sra. MENDICOA registraba un cargo en la Ley N° 643 -*Estatuto para los agentes de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo y Legislativo*- y un cargo en la NJF N° 1034/80 -*Régimen para el Personal Policial*-.

Nótese que la agente pública perteneciente a la Ley N° 643, usufructuando una licencia por razones particulares sin goce de haberes (artículo 140 de la Ley N° 643) desde el 22 de septiembre de 2014 al 21 de septiembre del 2015 concedida por Disposición DGP N° 13/15, fue incorporada a las filas policiales con la jerarquía de Oficial Inspector (Cuerpo Profesional) con fecha 29 de septiembre de 2014, conforme Designación N° 53/15 "J" del Jefe de Policía de la Provincia (fs. 30/31).

Al respecto, cabe señalar que inmediatamente detectada la acumulación de cargos referenciada anteriormente y repudiada por el artículo 32 de la Ley N° 643, la Administración Pública Provincial arbitró los medios necesarios para hacer cesar dicha incompatibilidad,





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 14471/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA A LA LEY N° 643.

**T.I.:** MENDICOA ELISABET MARIA DE LOS ANGELES

**DICTAMEN ALG N°**

**219 / 191 .-**

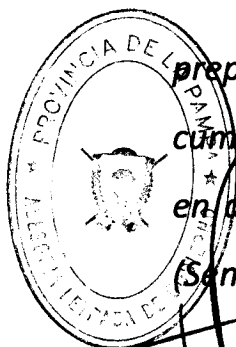
conforme doctrina sentada por esta Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen ALG N° 236/17.

En aquel momento, se sostuvo que *"...sin entrar a considerar en esta intervención la posibilidad de que la contratación formalizada por Decreto N° 4834/16 se encuentre con defectos o vicios desde su origen, como así tampoco, los efectos que ello ocasionaría en la vigencia y estabilidad de dicho acto, lo cierto es que, a la fecha se verifica y configura una incompatibilidad que debe ser resuelta.*

*Se ha dicho que "...los regímenes generales de incompatibilidad son los intereses de la Administración Pública en oposición a los del agente los deben prevalecer para la determinación de las mismas (Villegas Basavilbaso, Benjamín, Derecho administrativo, ed. Tea, t. ps. 456/460). ..."* (cfr. Sentencia 29/07 S.T.J., Córdoba)

*Inclusive, "...la incompatibilidad resulta de la oposición de intereses del funcionario o empleado respecto de los intereses de la administración pública, que prevalecen siempre, y que son por eso mismo, los que determinan la exclusión del cargo, función o empleo. Los intereses de la Administración pública son administrativos, económicos y morales..."* (Rafael Bielsa, Derecho Administrativo, t. II, pág. 143).

*Por ello, "...la Procuración del Tesoro de la que la finalidad habitual y preponderante de los regímenes de incompatibilidades, es la de facilitar el cumplimiento del deber de dedicación y eficiencia por parte del agente, lo que en definitiva tiende a la mejor atención y satisfacción del interés público."* (Sentencia 29/07 S.T.J., Córdoba, con cita a Dictámenes 172:389).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 14471/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA A LA LEY N° 643.

**T.I.:** MENDICOA ELISABET MARIA DE LOS ANGELES

**DICTAMEN ALG N°** 219 / 19 .-

*Con lo dicho, "Cabe advertir en este aspecto, que las incompatibilidades de carácter funcional no afectan en modo alguno ninguna porción de derechos individuales del funcionario, pues nadie está investido de un derecho subjetivo a un empleo. ..." (Sentencia 2/95 S.T.J., Córdoba).*

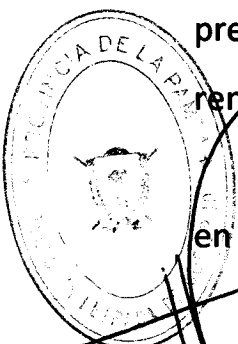
*Las citas transcriptas resultan sobreabundantes en relación a que **deberá cesar la situación de incompatibilidad en la que está incurso el agente..., caso contrario, corresponderá la exclusión del cargo que ostenta como agente público bajo el régimen estatutario establecido mediante Ley N° 643**".*

Así las cosas, ante la situación de incompatibilidad planteada, la Administración Pública instó a la agente a optar entre ambos cargos a fin de resolver dicha situación.

En efecto, la agente Elisabet María de Los Ángeles MENDICOA, con fecha 20 de marzo de 2017, extendió su renuncia al cargo de la Ley N° 643, categoría 11 (Rama Administrativa) mediante comparendo ante la Unidad Funcional de Género, Niñez y Adolescencia UR-I (lugar donde presta servicios), conforme consta a fs. 9 de autos.

De este modo, la situación de incompatibilidad por acumulación de cargos luego de la renuncia referenciada precedentemente devino en abstracta, al igual que la sanción prevista en el artículo 277 inc. g) de la Ley N° 643 aplicable en defecto de renuncia.

No obstante ello, resulta obvio que la agente en cuestión luego de haber ingresado en la Policía de la Provincia omitió





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 14471/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA A LA LEY N° 643.

**T.I.:** MENDICOA ELISABET MARIA DE LOS ANGELES

**DICTAMEN ALG N°**

**219 / 19**

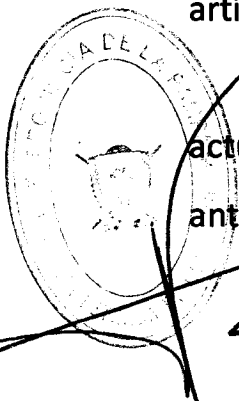
declarar dicha actividad conforme lo establece el artículo 38 inc. i) de la Ley N° 643 y, en consecuencia, se hizo pasible de reproche administrativo-disciplinario librado a criterio de la autoridad competente y previo sumario disciplinario, en virtud de las sanciones previstas en el artículo 275 inc. c) y/o artículo 276 inc. f) de la Ley N° 643.

II- Por otra parte, cabe referenciar brevemente que al agente MENDICOA no obstante haber gozado una licencia por razones particulares sin goce de haberes durante el periodo 22 de septiembre del 2014 al 21 de septiembre del 2015 concedida por Disposición DGP N° 13/15, percibió erróneamente haberes hasta el 15 de abril del año 2015 conforme informa el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones a fs. 19 de autos; situación ésta que tramita por Expediente N° 15471/18 a fin de su reintegro.

III- Ahora bien, abocados a la materia objeto de intervención, es decir al análisis del Proyecto de Decreto obrante a fs. 55/56 del presente, cabe señalar la urgencia que reviste la aceptación de la renuncia presentada por la agente MENDICOA con fecha 20 de marzo de 2017 y su consecuente baja de la Administración Pública Provincial.

Al respecto, este órgano consultivo recomienda incorporar al tercer párrafo de los Considerandos la mención del artículo 173 de la Ley N° 643, el cual regula la “renuncia” al cargo.

Aquí, cabe resaltar que de iniciarse actuaciones sumariales a la agente MENDICOA conforme se señaló anteriormente, la aceptación de la renuncia estará condicionada a las





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 14471/2017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACION TERRITORIAL

**EXTRACTO:** S/RENUNCIA DEFINITIVA A LA LEY N° 643.

**T.I.:** MENDICOA ELISABET MARIA DE LOS ANGELES

**DICTAMEN ALG N°**

**219 / 19**

resultas del procedimiento disciplinario, situación que deberá referenciarse tanto en la parte expositiva como dispositiva del acto administrativo.

Además, se aconseja la eliminación total del párrafo 7º de los “Considerandos” y la mención en el párrafo 8º de la intervención del Asesor Legal de la Dirección General de Personal y de la presente Asesoría Letrada de Gobierno.

Por su parte, en cuanto a la parte dispositiva del Proyecto se sugiere reemplazar el artículo 1º por la siguiente redacción: *“Acéptase la renuncia presentada por la agente Elisabet María de Los Ángeles MENDICOA –DNI N° 23.081.177, Clase 1973- perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 20 de marzo del 2017, en virtud del artículo 43 inciso j) y artículo 173 de la Ley N° 643.*

Asimismo, dada la necesidad de la liberación de la vacante, se sugiere la incorporación de un nuevo artículo por el cual se dé de baja a la agente MENDICOA de la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública Provincial a partir del 20 de marzo de 2017.

Finalmente, este Órgano Consultivo entiende que luego de ponderadas las recomendaciones señaladas y previo control sobre las formas extrínsecas del acto administrativo proyectado (ortografía, gramática, redacción, etc.), el mismo se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Poder Ejecutivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 26 JUN 2019



Dr. Alejandro Fabián ORGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa